

Referencia:	2022 / 12037
Asunto:	REF. EXTERNA: - CONVENIO AYTO. DE PAJARA ACTUACIONES EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2022

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

En Puerto del Rosario, a 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, DON JUAN NICOLÁS CABRERA SAAVEDRA, Consejero Insular Delegado de Aguas, Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la presidencia nº 2021/1183, de fecha 12 de marzo de 2021, modificado por Decreto nº 255/2023, de fecha 31 de enero de 2023, facultado para este acto por Resolución 2575/2023 de fecha 7/05/2023.

De la otra, DON PEDRO ARMAS ROMERO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto .

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio de Colaboración, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a tal efecto,

EXPONEN:

El pasado 12 de diciembre de 2022, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a la vista del escrito presentado con registro de entrada nº, 2023017281, de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por Don Pedro Armas Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en la que solicita "**ampliación en el período de ejecución y justificación hasta el próximo 30 de junio de 2023.**" Así mismo expone que actualmente, los proyectos 2 y 3 están en ejecución, ya que fueron licitados y las empresas adjudicatarias están prestando tales servicios y suministros; y el proyecto Secuencia (el primero) se licitó pero quedó desierto, siendo necesario hacer un replanteamiento del mismo y volverlo a sacar a licitación pública.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª) Modificación de la estipulación QUINTA.- Justificación:

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.
- Ficha técnica de los productos, homologación mediante sello de calidad.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 30 de julio de 2023.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.”

2º) Modificación de la estipulación SEXTA. Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 30 de agosto de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DELEGADO
CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA